



CAJA MUTUAL DE  
LOS EMPLEADOS  
DEL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN

San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecinueve, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2019-0010 presentada en la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_, y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 36 y.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 de la Ley, y 19 del Reglamento;
- IV. La información solicitada, de acuerdo al Art.24 literal c), es información confidencial al ser parte de un expediente de Asegurado y contener datos personales;
- V. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En fecha nueve de agosto del año en curso se requirió a la Unidad de Seguros, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes y vía correo electrónico, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2019-0010, referente a: *Copia de póliza de seguro de vida de mi padre,* \_\_\_\_\_ *con número de DUI*



- VII. En esta misma fecha se recibió respuesta de la Unidad de Seguros, vía correo electrónico, remitiendo la copia del documento solicitado.
- VIII. El solicitante es el titular de la información solicitada al ser beneficiario y requerir copia de la solicitud o póliza de su padre quien fue asegurado de la Caja Mutual, que contiene sus datos personales, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley, le otorga el derecho a conseguir una reproducción inteligible de ella y sin demora;
- IX. Los demás beneficiarios, se presentaron en la OIR y Atención Ciudadana y expresaron de manera escrita el consentimiento para la entrega de sus datos personales, de la referida copia de póliza de seguro de vida al solicitante.

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Notifíquese.

---

Licda. Cecilia Medina de Castro  
Oficial de Información